



**BASES DE SELECCIÓN DEL PERSONAL FORMADOR/A, APOYO AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y DE ALUMNOS/AS TRABAJADORES/AS PARA EL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO-FORMACIÓN (PMEF-GJ), EN LA ESPECIALIDAD "ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA", CUYO ENTE PROMOTOR ES EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA DENOMINADO "JUMILLA EN VERDE"**

**PRIMERA: CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.**

Considerando la Resolución de fecha 09 de agosto del 2021 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) mediante la cual se concede a este Ayuntamiento una subvención para la ejecución de un programa mixto de empleo - formación para Entidades locales de la Región de Murcia, destinado a jóvenes beneficiarios del Sistema nacional de garantía Juvenil.

En aplicación de lo establecido en la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa Mixto Empleo-Formación (BORM Nº 173, de 27 de julio de 2013), modificada por la Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM Nº 94, de 25 de abril de 2015) y por la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM nº 278, de 1 de diciembre de 2017) , se constituirá una Comisión de Selección, cuya composición será:

- Presidente: Ángel Pérez Sánchez, Suplente Pedro Jesús Sánchez Galindo.
- Secretaria: Josefa Torres Molina, Suplente Consuelo Madrid Conesa.
- Vocal: Victoria Martínez Abellán Suplente Juan Manuel Pérez González.

La Comisión de Selección podrá contar con el asesoramiento de los especialistas que considere necesarios, que serán designados por la propia Comisión de Selección, en cualquier momento del proceso de la selección.

La Secretaria, contara con voz y voto, por lo que a los efectos del proceso se computa como vocal, y además levantará acta de todos los acuerdos adoptados por la Comisión de Selección en el proceso de selección tanto del formador, del personal de apoyo administrativo como del alumnado-trabajador, y se dejará constancia en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Jumilla indicando el procedimiento y el plazo de presentación de reclamaciones contra los mismos ante la Comisión de Selección.

Los recursos y reclamaciones que se pudieran suscitar contra la convocatoria, las bases, el procedimiento, o contra el resultado de la selección definitiva, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa y serán resueltos siguiéndose la tramitación que en derecho corresponda.

De la constitución, incidencias y acuerdos adoptados en todas sus sesiones se levantará acta por duplicado, de la que se remitirá un ejemplar, acompañado de la documentación correspondiente, a la unidad administrativa instructora del





procedimiento del SEF, según lo previsto en el apartado 1, letras d y e), del Art. 15 de la de la citada Orden de 22 de julio de 2013.

## **SEGUNDA: PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:**

Las bases serán publicadas en la Página Web y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://jumilla.sedipualba.es/tablondeanuncios/> y en la página de Internet del Servicio Regional de Empleo y Formación ([www.sefcarm.es](http://www.sefcarm.es)); sin perjuicio de su difusión a través de otros medios de comunicación si se considera necesario.

Una vez publicadas, la convocatoria y las sucesivas comunicaciones a los/as aspirantes se llevarán a cabo a través del Tablón de Anuncios <https://jumilla.sedipualba.es/tablondeanuncios/> y pagina WEB del Ayuntamiento de Jumilla.

## **TERCERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de la presente convocatoria de empleo es la selección y posterior contratación en régimen de personal laboral temporal, para el desarrollo de un Programa Mixto de Empleo-Formación, de 9 meses de duración, de:

- 1 Formador/a, a jornada completa, que deberá impartir todos los módulos Formativos asociados al Certificado de Profesionalidad de **“ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA”** AGAO0108 así como la práctica laboral a desarrollar por los alumnos trabajadores del Programa.

- 1 auxiliar Adtvos/a, a jornada completa, de apoyo administrativo para la ejecución del programa.

Tal y como señala la Orden de 16 de abril de 2015 (BORM 25/04/2015) en su Art. 16:

*“Cualquiera que sea el sistema de selección utilizado, se seguirán los criterios y procedimientos establecidos por el SEF para la cobertura de ofertas de empleo, por lo que no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas Administraciones Públicas, aun cuando la entidad promotora sea un Organismo Público.*

*En este último caso, el personal y los alumnos seleccionados no se considerarán incluidos en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa.”*

Para la selección del personal formador y el personal de apoyo se utilizará el procedimiento de convocatoria pública las retribuciones serán las especificadas en la memoria objeto del proyecto, basadas en los módulos que determina el SEF para la ejecución de los proyecto.





- 15 Alumnos-trabajadores, a jornada completa, que serán seleccionados entre los remitidos por la oficina de Empleo de Jumilla tras la presentación de Oferta de Actividad, **para el Programa Mixto de Empleo-Formación para personas beneficiarias del sistema nacional de garantía juvenil (PMEF-GJ) de la especialidad de AGAO0108: ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA.** (RD 1375/2008, de 1 de agosto) (Tres meses de formación y 6 meses de contratación).

El programa está subvencionado y financiado con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación para el ejercicio 2021, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **CUARTA: CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN**

En cuanto al personal formador y personal auxiliar administrativo, se formalizará con las personas seleccionadas un contrato de Obra o Servicio determinado en concordancia con lo dispuesto en la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Máximo 9 meses

En cuanto a los alumnos trabajadores, se formalizará con las personas seleccionadas un contrato para la formación y el aprendizaje con una duración máxima de 6 meses.

#### **QUINTA: REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA PARA EL PERSONAL FORMADOR Y PERSONAL AUXILIAR ADTVO/A.**

##### **FORMADOR**

##### **1. Requisitos Generales:**

- a) Ser español o ciudadano de la Unión Europea de conformidad con lo dispuesto en el RDL 5/2015 del Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 57; o extranjeros residentes en España, de acuerdo con lo establecido en la ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su Reglamento de ejecución. En todo caso, los/as aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de los requisitos específicos que se exigen en el puesto al que opta.
- d) No haber sido separado mediante despido procedente o expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño normal de las funciones propias del puesto.





## 2. Requisitos Específicos Mínimos:

Los requisitos específicos mínimos de cada uno de los puestos a cubrir (no computables a efectos de baremación) son los siguientes:

Los profesores deberán reunir los requisitos de titulación, competencia docente y experiencia profesional establecidos en el correspondiente programa formativo del certificado de profesionalidad o especialidad formativa. Para la acreditación de estos requisitos se estará a lo establecido en los artículos 8 y siguientes de la Sección Segunda "Autorización del formador y Tutor-formador" de la Instrucción del SEF sobre las actuaciones a realizar por el Servicio Regional de Empleo y Formación y las entidades para la formación durante la impartición de las acciones formativas, disponible en el portal de empleo [www.sefcarm.es](http://www.sefcarm.es), ruta de acceso Inicio > Entidades/Instituciones > Entidades de formación > Formación de oferta > Instrucciones

## AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

### 1. Requisitos Generales:

- a) Ser español o ciudadano de la Unión Europea de conformidad con lo dispuesto en el RDL 5/2015 del Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 57; o extranjeros residentes en España, de acuerdo con lo establecido en la ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su Reglamento de ejecución. En todo caso, los/as aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de los requisitos específicos que se exigen en el puesto al que opta.
- d) No haber sido separado mediante despido procedente o expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño normal de las funciones propias del puesto.

### 2. Requisitos Específicos Mínimos:

Los requisitos específicos mínimos de cada uno de los puestos a cubrir (no computables a efectos de baremación) son los siguientes:

- Titulación requerida: Graduado escolar o equivalente. Formación específica en Ofimática (mínimo 25 horas)





## **SEXTA: ADMISIÓN DE CANDIDATOS.**

Los interesados deberán, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de las bases y de la convocatoria en la web municipal, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://jumilla.sedipualba.es/tablondeanuncios/> presentar instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para el puesto ofertado al que se opte.

Se publicará un listado con los aspirantes admitidos y excluidos del proceso y el motivo de exclusión. Solo habrá subsanaciones, en el plazo de 3 días hábiles, desde la publicación de las listas, para los requisitos mínimos.

## **SEPTIMA: FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

El proceso de selección constará de tres fases, siendo eliminatoria la primera.

### **1ª FASE. REALIZACIÓN DE PRUEBA TEÓRICO-PRÁCTICA SELECTIVA.**

Consistirá en una prueba que versará sobre los conocimientos teóricos, técnicos y profesionales de las funciones del puesto de trabajo al que se opta. (Temario Anexo I-) La valoración máxima de esta prueba será de 40 puntos, quedando excluidos los candidatos que no obtuviesen, al menos, 20 puntos. Tras finalizar esta fase se expondrá en el tablón de anuncios la relación de candidatos/as aptos (que han obtenido una puntuación de al menos 20 puntos) y que pasan a las siguientes fases, o no aptos.

### **2ª FASE. VALORACIÓN DE MÉRITOS LABORALES Y DE FORMACIÓN** (para los candidatos que hayan superado la primera fase).

A estos efectos no se computarán aquellos méritos exigidos a los aspirantes como requisitos mínimos en la base cuarta de esta convocatoria.

Los méritos justificados documentalmente, que hayan sido aportados junto con la solicitud de participación antes de la finalización del plazo previsto para ello, serán valorados de acuerdo con el baremo siguiente:

#### **- CONCURSO DE MERITOS: (máximo 30 puntos)**

A estos efectos no se computarán aquellos que se pudieran exigir como requisito de acceso y se valorarán los méritos justificados documentalmente, que hayan sido aportados junto con la solicitud de participación antes de la finalización del plazo previsto para ello, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

#### **A) FORMACIÓN** (máximo 12 puntos)

#### **Por titulaciones superiores a la exigida: (máximo 6 puntos)**

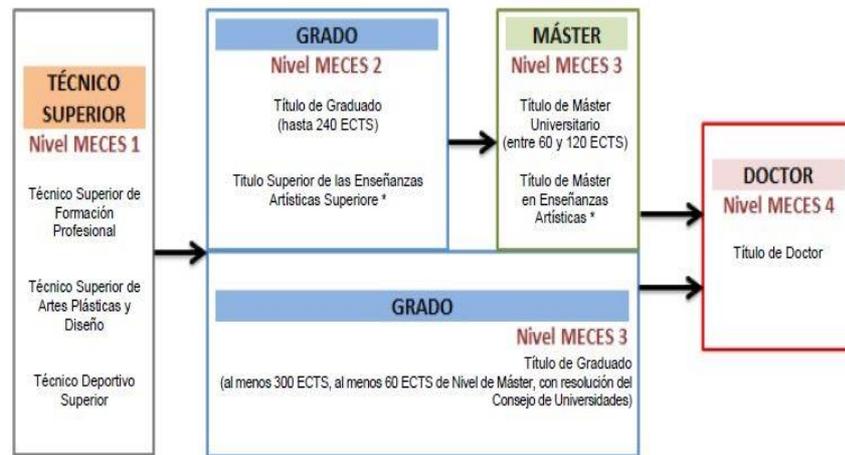
Por cada titulación distinta a la exigida de entrada:

- Niveles del marco español de cualificaciones para la Educación Superior:





- Estudios de técnico Superior rama Administrativa (nivel 1): Por cada título 1 puntos.
  - Estudios universitarios de grado (nivel 2): Por cada título oficial de Grado: 3 puntos.
  - Estudios universitarios de Postgrado (nivel 3): Por cada título oficial de Postgrado y/o Master Universitario: 1 punto
  - Estudio universitario Postgrado (nivel 4): Por cada título oficial de Doctor: 2 puntos.
- Otras titulaciones:
- Título de grado media rama administrativa o título bachiller: 0,50 puntos
  - Diplomado y/o ingeniero técnico universitario: Por cada título 2 puntos.
  - Licenciado, Arquitecto, Ingeniero Superior: Por cada título 4 puntos.



\* Las Enseñanzas Artísticas Superiores son Enseñanzas no Universitarias dentro del Sistema Educativo español de Enseñanza Superior.

Para la justificación de este apartado se presentarán certificados originales o copias compulsadas.

**Por cursos relacionados con el puesto de trabajo: (máximo 6 puntos)**

-Por la asistencia a cursos de especialización relacionados directamente con las funciones propias de la plaza convocada. Únicamente se valorarán los cursos impartidos por entidades acreditadas u organizados por la Administración Pública, o en su caso, aquellos cursos de formación debidamente homologados y siempre que conste número de horas y cuya duración mínima será de 10 horas.





- Cursos de hasta 20 horas, 0,20 puntos por curso.
- Cursos de 21 a 40 horas, 0,40 puntos por curso.
- Cursos de 41 a 60 horas, 0,60 puntos por curso.
- Cursos de 61 a 150 horas, 0,70 puntos por curso.
- Cursos de 151 a 300 horas, 0,80 puntos por curso.
- Cursos de 301 horas en adelante, 0,90 puntos por curso

Las certificaciones en materia de idiomas serán valorados:

- Por cada certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: 1
- Por cada certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: 0,70
- Por cada certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: 0,60
- Por cada certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: 0,50

(Solo se valorara el de nivel superior de cada idioma aportado por el interesado)

Los diplomas o títulos no oficiales de las Universidades serán valorados en este apartado, conforme al número de horas acreditado para su obtención

En todo caso siempre serán objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias transversales: Prevención de riesgos laborales, idiomas, ofimática e informática, calidad, atención al público y procedimiento administrativo común

**B) POR EXPERIENCIA ACREDITADA** en la realización de las funciones propias de la plaza: Máximo 15 puntos

- Por experiencia como funcionarios interinos, en virtud de nombramiento otorgado por una Corporación Local, u otras Administraciones Públicas o como personal laboral mediante contrato laboral; por cada mes trabajado en la misma categoría 0,40 puntos.
- Por experiencia en empresa privada o como autónomo, por cada mes trabajado 0,25 puntos.

Para la justificación del trabajo desarrollado se presentará el contrato de trabajo junto con la fe de vida laboral, bien en original o en fotocopia compulsada. En el caso de trabajo autónomo, alta en el Impuesto de Actividades Económicas y alta en el régimen de cotización en la Seguridad Social. En el caso de funcionario/a interino/a certificado de servicios prestados

**C) OTROS MÉRITOS (máximo 3 puntos)** Por superación de ejercicios de oposición o pruebas selectivas.

Por cada ejercicio superado en oposiciones o pruebas selectivas convocadas por otras Administraciones Públicas, para el ingreso en puestos pertenecientes al mismo grupo de clasificación y puestos similares 0,50 puntos hasta un máximo de 3 puntos, siempre que dichos procesos hayan sido realizados en los últimos 5 años.

### **3ª FASE. ENTREVISTA.**





Se realizará una entrevista personal semiestructurada en la que se podrán valorar, entre otros, la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta. Se valorará hasta un máximo de 6 puntos.

### **OCTAVA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA PARA EL PERSONAL.**

La puntuación final será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases anteriores, siendo seleccionado/a él/a candidato/a que alcance mayor puntuación. No obstante, con las personas que habiendo participado en todo el proceso no hayan sido finalmente seleccionadas, se elaborará una lista de espera por orden de puntuación obtenida, con la finalidad de cubrir las posibles vacantes que se produjeran en los proyectos durante el desarrollo de los mismos.

### **NOVENA: SELECCIÓN DE ALUMNOS TRABAJADORES**

Según el artículo 16 de la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación, se establecen:

**A.1) REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ALUMNOS TRABAJADORES del Programa Mixto de Empleo-Formación para personas jóvenes beneficiarias del sistema nacional de garantía juvenil (PMEF-GJ).**

A Jóvenes desempleados beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, los participantes deberán estar inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, sin que se requiera su inscripción como demandante de empleo, conforme a lo dispuesto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, para los proyectos PMEF-GJ.

B Edad : La establecida en el artículo 88 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia respecto del colectivo de jóvenes, respecto del colectivo de jóvenes en él regulado, para los proyectos PMEF-GJ.

C Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

D. En su caso, disponer de los requisitos mínimos de acceso a la formación que establecen los certificados de profesionalidad según los niveles de cualificación profesional, que quedan recogidos en el correspondiente Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad de la familia profesional correspondiente.

E. Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje por al menos el tiempo que reste desde la incorporación del alumno trabajador hasta la finalización del proyecto.

F. Carecer de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo que habilite para concertar un contrato en prácticas en el oficio o puesto de trabajo correspondiente





G. Carecer de una cualificación profesional igual o superior en el área profesional a la que se adquirirá en el desarrollo del proyecto de la correspondiente especialidad.

## A.2) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO.

La selección definitiva de los alumnos trabajadores **será precedida de la tramitación de la oferta de empleo, presentada por el Ayuntamiento de Jumilla a la Oficina del S.E.F.**, para que remita **2** candidatos por puesto. La preselección de candidatos se llevará a cabo por la Oficina de Empleo entre los candidatos inscritos, de acuerdo con el perfil solicitado. La Oficina de Empleo utilizará para el sondeo el ámbito de búsqueda correspondiente al municipio de Jumilla y, caso de no contar con candidatos suficientes para la realización del proyecto, a otros municipios, priorizando los más próximos, hasta alcanzar el número de candidatos contemplados en el proyecto, aplicando los criterios establecidos en el apartado A.3 de estas bases.

## A.3) CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE ALUMNOS TRABAJADORES

Según el artículo 16 de la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación, las Oficinas de empleo preseleccionarán a las personas desempleadas que cumplan los requisitos señalados en el apartado A.1, aplicando por orden descendente los siguientes criterios, referidos a la fecha de la presentación de las ofertas para su gestión en las Oficinas de Empleo:

a) Que no hayan participado en ninguno de los programas de ET y TE o PMEF; de Iniciativas de Desarrollo Rural "Consejos Comarcales de Empleo"; Empleo Público Local e Institucional y entidades sin ánimo de lucro que se hubieran podido convocar en los dos ejercicios anteriores al de la de convocatoria.

b) Que no sean beneficiarias de prestación contributiva por desempleo, subsidio por desempleo, Renta Activa de Inserción o programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo.

c) Cuando, aplicados los criterios "a" o "b" anteriores, existiesen más demandantes que candidatos a enviar, se seleccionarán atendiendo al mayor período ininterrumpido de inscripción de la demanda de empleo.

Se establece una reserva del treinta por ciento sobre el total de los candidatos a enviar por la Oficina de Empleo a favor de las Mujeres víctimas de violencia de género. Para su selección se aplicarán, por orden descendente, los mismos criterios. La selección final de los alumnos preseleccionados por la Oficina de Empleo se realizará mediante la aplicación de lo establecido en el apartado B de esta base.

Para ello, los candidatos preseleccionados por la Oficina de Empleo del SEF deberán de presentar a través del Servicio de Personal y Recursos Humanos la siguiente documentación:

- Solicitud.
- Carta de presentación.
- DNI





El proceso de selección se efectuara con arreglo a las siguientes pruebas:

**Ejercicio 1.** (Máximo 20 puntos) Se planteara un ejercicio por el tribunal que consistirá en contestar a 10 preguntas con 3 respuestas, siendo correcta solo una de ellas, relacionadas con el objeto del curso: “Instalación y mantenimiento de Jardines y zonas verdes”.

**Ejercicio 2.** (Máximo 20 puntos) Se planteará un supuesto práctico relacionado con una operación básica de cálculo y un supuesto de prevención de riesgos laborales (básico).

Material didáctico específico en materia de prevención de riesgos laborales para preparar el ejercicio: “Manual básico de prevención de riesgos laborales para la familia profesional Agraria”

[http://www.sefcarm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=5195&IDTIPO=246&RASTRO=c\\$m29945,12510,19559](http://www.sefcarm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=5195&IDTIPO=246&RASTRO=c$m29945,12510,19559)

### **B) FASE ENTREVISTA.-**

Los aspirantes, deberán defender y debatir con el tribunal el supuesto teórico-práctico realizado en la prueba anterior. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

Se establecerá una lista de espera para cubrir las posibles vacantes que se produzcan durante el desarrollo del proyecto, en todo caso los candidatos seleccionados deberán mantener los requisitos de selección a la fecha de su incorporación.

### **DECIMA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE ALUMNOS - TRABAJADORES**

Serán seleccionados los candidatos que alcancen mayor puntuación en la suma de ambas fases.

El Secretario de la Comisión de selección levantará acta por duplicado del proceso de selección y lo trasladará al ente promotor para hacer efectiva la contratación por éste, una vez recibida la notificación de concesión de subvención por parte del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la especialidad para la que se le ha seleccionado.

Los candidatos serán convocados a partir de la publicación de la lista definitiva de seleccionados.

En el caso de no presentarse un candidato seleccionado sin causa justificada, o bien en los casos de renuncia o desistimiento, el ente promotor podrá contratar al siguiente seleccionado por orden de puntuación.

### **UNDÉCIMA: INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES.**





Los acuerdos adoptados por la Comisión de Selección en el proceso de selección del personal formador y personal de apoyo administrativo, así como de los alumnos trabajadores, se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Jumilla durante 5 días naturales, indicando el procedimiento y el plazo de presentación de reclamaciones contra los mismos.

### **DUODECIMA: CONTRATACIONES**

La Secretaria de la Comisión de Selección levantará acta por duplicado del proceso selectivo, remitiendo un ejemplar, al que se acompañará la documentación correspondiente, a la unidad administrativa instructora del procedimiento del Servicio Regional de Empleo y Formación.

## **ANEXO I**

### **MATERIAS OBJETO PRUEBA TEORICO- PRÁCTICA**

#### **FORMADOR:**

-Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo Formación.

-Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del SEF, de bases reguladoras del Programa Mixto Empleo-Formación

-Orden de 24/11/2017, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del SEF, de bases reguladoras del Programa Mixto Empleo-Formación.

-Extracto de la Resolución de 18 de marzo de 2021, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación para Entidades Locales de la Región de Murcia, publicado en el BORM n 69 de 25 de marzo del 2021.

#### **- ESPECIALIDAD:**

(AGAO0108) ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERIA (RD 1375/2008, de 1 de agosto)





### AUXILIAR ADTVO:

-Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo Formación.

-Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del SEF, de bases reguladoras del Programa Mixto Empleo-Formación

-Orden de 24/11/2017, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del SEF, de bases reguladoras del Programa Mixto Empleo-Formación.

-Extracto de la Resolución de 18 de marzo de 2021, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación para Entidades Locales de la Región de Murcia, publicado en el BORM n 69 de 25 de marzo del 2021.

- INFORMATICA: Aplicaciones:
  - Procesador de textos
  - Hoja de cálculo

